



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 JUL 2023

2023-5-1-0003805

VISTO: la gestión promovida por SOTURI S.A.D. en formación, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a SOTURI S.A.D. en formación, exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma de la firma Oceanlux S.A., N° 2022-09/02, por un valor de € 37.457,00 (euros treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su

ASUNTO 1040

LC/A-MR

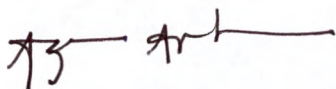
introducción definitiva al país, según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá:

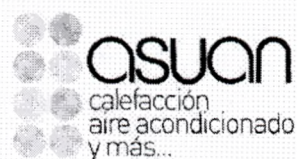
- a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS

**OCEANLUX S.A.**

Dr. Alejandro Schroeder 6407 - Montevideo

R.U.T: 21.378670.0011

Tel: 26015947

Contacto: Andrea Cuevas

FACTURA PROFORMA N° 2022-09/02

Para: SOTURI S.A.D
R.U.T: 21.902361.0011
Fecha: 22/09/2022

DESCRIPCION DEL SUMINISTRO

Item	Descripción	Modelo	Cant	Subtotal (€)
01	Acondicionador HIDROS SRH	SRH2200Z	1	
02	Batería de Calor 45/40		1	
03	Controlador Temp/Humedad		1	
TOTAL CIF MONTEVIDEO (€)				37.457

CONDICIONES COMERCIALES

Validez de la oferta: 30 días

Venta en condición: CIF MONTEVIDEO dentro del recinto portuario

Forma de pago: 50% al contratar
50% contra entrega de documentos para el despacho

Plazo de entrega: 16 semanas a partir de recibir la orden de compra

Ing. Eduardo Rovira